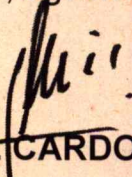


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que le correspondió por reparto el día 14 de julio de 2023. A Despacho para proveer.

Florida Valle, agosto 17 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 859
RADICACION: 2023-00194

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, agosto 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: OSCAR EDUARDO VIVEROS MILLAN CC6.407.958
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00194 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **OSCAR EDUARDO VIVEROS MILLAN** por las siguientes cantidades:

A. Pagaré sin número (Obligación #122017566), de fecha **28/02/2020**.

1. **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$34.059.060) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
2. **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.384.383) M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados entre el 09 de febrero de 2023 y 23 de junio de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el 24 de junio de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

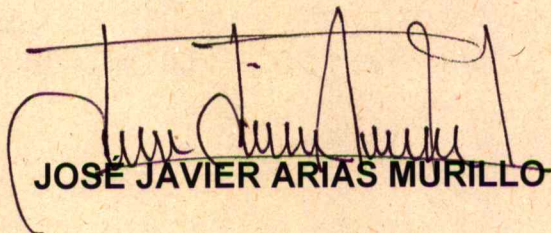
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados a nombre del demandado OSCAR EDUARDO VIVEROS MILLAN con CC6.407.958; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, de los Bancos y Corporaciones: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Líbrense las comunicaciones respectivas limitando la medida a \$37.000.000.

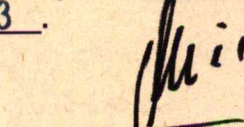
CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, portadora de la CC 59.833.122 y TP No. 111.300 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 55-45 de fecha
22 AGO 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario